

6064

REAL DECRETO 504/1980, de 7 de marzo, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, al excelentísimo Ayuntamiento de Garachico (Tenerife).

El Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, que regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, dispone que las Medallas de Oro se otorgarán por Real Decreto a propuesta del Ministro de Cultura.

Por otra parte, dicha disposición constituye un Consejo Asesor que tiene como misión asesorar al Ministro sobre los méritos que concurren en las personas o entidades propuestas para la concesión de esta recompensa.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Ministro de Cultura con el asesoramiento del Consejo Asesor, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, tengo a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, al excelentísimo Ayuntamiento de Garachico (Tenerife).

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
RICARDO DE LA CIERVA Y HOCES

6065

REAL DECRETO 505/1980, de 7 de marzo, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a la Fundación «Joan Miró», de Barcelona.

El Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, que regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, dispone que las Medallas de Oro se otorgarán por Real Decreto a propuesta del Ministro de Cultura.

Por otra parte, dicha disposición constituye un Consejo Asesor que tiene como misión asesorar al Ministro sobre los méritos que concurren en las personas o entidades propuestas para la concesión de esta recompensa.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Ministro de Cultura con el asesoramiento del Consejo Asesor, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, tengo a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a la Fundación «Joan Miró», de Barcelona.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
RICARDO DE LA CIERVA Y HOCES

6066

REAL DECRETO 506/1980, de 7 de marzo, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, al Museo de Bellas Artes de Bilbao.

El Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por el Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, que regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, dispone que las Medallas de Oro se otorgarán por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Cultura.

Por otra parte, dicha disposición constituye un Consejo Asesor, que tiene como misión asesorar al Ministro sobre los méritos que concurren en las personas o Entidades propuestas para la concesión de esta recompensa.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Ministro de Cultura, con el asesoramiento del Consejo Asesor y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por el Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, tengo a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, al Museo de Bellas Artes de Bilbao.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
RICARDO DE LA CIERVA Y HOCES

6067

REAL DECRETO 507/1980, de 7 de marzo, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, al Museo de Arte Abstracto de Cuenca.

El Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por el Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, que regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, dispone que las Medallas de Oro se otorgarán por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Cultura.

Por otra parte, dicha disposición constituye un Consejo Asesor, que tiene como misión asesorar al Ministro sobre los méritos que concurren en las personas o Entidades propuestas para la concesión de esta recompensa.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Ministro de Cultura, con el asesoramiento del Consejo Asesor y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por el Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, tengo a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, al Museo de Arte Abstracto de Cuenca.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
RICARDO DE LA CIERVA Y HOCES

6068

REAL DECRETO 508/1980, de 7 de marzo, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a don Eugenio Semper Juan.

El Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por el Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, que regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, dispone que las Medallas de Oro se otorgarán por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Cultura.

Por otra parte, dicha disposición constituye un Consejo Asesor, que tiene como misión asesorar al Ministro sobre los méritos que concurren en las personas o Entidades propuestas para la concesión de esta recompensa.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Ministro de Cultura, con el asesoramiento del Consejo Asesor y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por el Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, tengo a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a don Eugenio Semper Juan.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
RICARDO DE LA CIERVA Y HOCES